EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

v



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ABRIL 11 DEL AÑO 2011.

EXTRA -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 400

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 8,de abril de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO.

DIP JOSÉ JAWIER VILLACAÑA JIMÉNEZ SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrerz, Cento, Oax., a 10 de Abril del 2011. EL GOHEANADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINOVRO ARIAS.

AI C. . .

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de Abril del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 400, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano do Oaxaca, mediante el cual se abre el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.



LIC. GABINO CUÈ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, AFROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 401

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 Apartado C Fracción II y 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 84 incisos a) y c), 85 y 86 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, elige como Consejero Presidente y como Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a los siguientes ciudadanos:

CONSEJERO PRESIDENTE C. MAESTRO ALBERTO ALONSO CRIOLLO

El mandato del Consejero Presidente iniciará el 9 de abril de 2011 y concluirá el 8 de abril de 2014, pudiendo ser ratificado por una sola vez, en términos del inciso a) del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 322, publicado el 23 de marzo de 2011.

CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

C. LIC. VÍCTOR LEONEL JUAN MARTÍNEZ.
C. LIC. REYNA MIGUEL SANTILLÁN.
C. LIC. FLOR HELENA PÉREZ MONTAÑO.
C. LIC. ALBA JUDITH JIMÉNEZ SANTIAGO.
C. LIC. EGINARDO HERNÁNDEZ ANDRÉS.

Los citados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes durarán en su cargo seis años, iniciando su mandato el 9 de abril de 2011 y concluirá el 8 de abril de 2017, en términos del inciso b) del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 322, publicado el 23 de marzo del año 2011.

CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES

C. LIC. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VILORIA
LIC. MARILÚ GARCÍA TORRES
C. LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.
LIC. ROSALBA BAILÓN RODRÍGUEZ
C. DR. DAVID ADELFO LÓPEZ VELASCO.
LIC. JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA

Los citados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes durarán en su cargo siete años, iniciando su mandato el 9 de abril de 2011 y concluyendo el 8 de abril de 2018, en términos del inciso c) del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 322, publicado el 23 de marzo del año 2011.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de abril de 20/1,

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalistac de Cabrera, Sentro, Oax., a 10 de Abril del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CEÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA HAMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de Abril del 2011.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANPONIA TRMA PINEYRO ARIAS

Al'C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 401, aprobado por la Sexagesima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se elige al Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 Apartado C fracción II y 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, 84 inciso a) y c), 85 y 86 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales del Estado de Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONA DEL ESTADO DE OAXAGA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 402

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SÚ SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de abril de 20/1.

DIP. EUFROSIMA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS. SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Tlalixtac de Cabrera Contro, Oax., a 10 de Abril del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> > LIC. GABINO CUÉ PONTEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEVRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de Abril del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA DEMA PINE TO ARIAS

AI C. .

NOTA. Las presentes firmas corresponden al Decreto número 402, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se Clausura el Segundo Período Extraordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional